



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0239-2025-UNJFSC

Huacho, 20 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-013463**, de fecha 12 de febrero del 2025, que contiene el Oficio N° 0229-2025-D-FE, suscrito por el Decano de la Facultad de Educación, sobre "Ratificación de la Resolución Facultativa N° 0150-2025-FE, de fecha 07 de febrero de 2025", que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0; Informe Técnico N° 0055-2025-URLC/ORRHH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, Informe N° 004-2025-UACCP-DEAC-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Unidad de Autoevaluación y Acreditación de las Carreras Profesionales e Institucional; y el Decreto de Rectorado N° 003031-2025-R-UNJFSC, de fecha 07 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0239-2025-UNJFSC

Huacho, 20 de marzo de 2025

los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación Y Certificación de la Calidad Educativa, de fecha 19 de mayo de 2006, norma los procesos de evaluación, acreditación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

Que, según el artículo 129° del Estatuto Vigente de esta Casa Superior de Estudios, respecto a la Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación, menciona que: “(...) La universidad cuenta con Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación, la misma que tiene como objetivo mejorar la calidad de servicio educativo para todos los grupos de interés interno y externo; fundamentalmente mediante la determinación y establecimiento de criterios y estándares de calidad (...)”.

Que, según el artículo 130° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, establece que la Unidad de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica es un órgano de apoyo al Decanato de la Facultad (...). Está a cargo de un Director designado por el Decano y ratificado por el Consejo de Facultad, por un periodo modo de tres (03) años (...) En esta unidad opera un (01) Comité de Apoyo por cada Escuela Profesional, cuyos miembros son propuestos por el Decano y son ratificados por el Consejo de Facultad,

Que, mediante documento del visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, el Decano de la Facultad de Educación, remite al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, la Resolución Facultativa N° 0150-2025-FE, de fecha 07 de febrero de 2025, para su conocimiento y ratificación correspondiente

Que, corre adjunto al presente la Resolución Facultativa N° 0150-2025-FE, de fecha 07 de febrero de 2025, en la que se resuelve: “Artículo 1° **CONFORMAR** el Comité de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes, quedando integrado por:



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0239-2025-UNJFSC

Huacho, 20 de marzo de 2025

**COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN Y CALIDAD ACADÉMICA
 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES**

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
Mg. Martha Julia La Rosa Fabian	PRESIDENTE
Dr. Miguel Rojas Cabrera	MIEMBRO
M(o) Juan Jaime Meza Santillan	MIEMBRO
Lic. María Magdalena La Rosa Guevara	MIEMBRO
Mg. Ronald Basilio Mejía Carpio	MIEMBRO
Mg. Miguel Ángel Melgar Arellano	MIEMBRO
Mg. Grabiél Gregorio Cerrate Montes	MIEMBRO

Artículo 2° **DAR**, a conocer los alcances de la presente Resolución a la Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Universidad, a la Unidad de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de la Facultad, la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes y a las instancias correspondientes y a los interesados para los fines pertinentes, (...)."

Que, mediante Informe Técnico N° 0055-2025-URLC/ORRHH, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, en síntesis y en concreto ha opinado "**PRIMERO: DETERMINAR** que los docentes ordinarios designados como miembros de la Comisión de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes, según el artículo 1° de la Resolución Facultativa N°0150-2025-FByN de fecha 07 de febrero de 2025, cumplen con los requisitos establecidos en el Estatuto Universitario. **SEGUNDO: PRECISAR** que los miembros de la Comisión de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de una Escuela Profesional, no se encuentran dentro de los alcances de la incompatibilidad funcional advertida en el artículo 345° del mismo cuerpo normativo, (...)."

Que, al traslado con Informe N° 004-2025-UACCP-DEAC-UNJFSC, el Jefe de la Unidad de Autoevaluación y Acreditación de las Carreras Profesionales e Institucional; opina "(...) Se determina que la designación de los Miembros del Comité de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica es viable, dado que no se encuentran comprendidos dentro de los alcances de incompatibilidad funcional establecidos en el artículo 345° del Estatuto Universitario. Se recomienda elevar el presente informe al Vicerrectorado Académico con opinión favorable para la ratificación de la designación de los docentes ordinarios que conforman el Comité de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de la Escuela Profesional de Educación Física y Deporte, según lo dispuesto en la Resolución Facultativa N° 0150-2025-FE del 04 de febrero de 2025, concluyendo que la designación de los docentes ordinarios que integran el Comité de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de la Escuela Profesional de Educación Física y Deporte es conforme a la normativa vigente, (...)."

Que, mediante Decreto N° 00963-2025- VRAC-UNJFSC, el Vicerrector Académico, remite el presente a la Oficina de Rectorado indicando que: "(...) **VISTO EL INFORME TECNICO N° 0055-2025- URLC/ORRHH, DE OPINION FAVORABLE Y CON LA CONFORMIDAD DE ESTE DESPACHO SE DERIVA PARA SU RATIFICACIÓN.**"



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0239-2025-UNJFSC
Huacho, 20 de marzo de 2025

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”*;

Que, el Titular de la Entidad, a través del Decreto N° 003031-2025-R-UNJFSC, de fecha 07 de marzo de 2025, dispone que: *“(…) LA EMISION DE LA RESOLUCION RECTORAL”*.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RATIFICAR**, la Resolución Facultativa N° 0150-2025-FE, de fecha 07 de febrero de 2025, emitida por la Facultad de Educación, en el extremo de sus artículos 1° y 2° que resuelven lo siguiente:

Artículo 1°. – **CONFORMAR**, el Comité de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes, quedando integrado por:

**COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN Y
CALIDAD ACADÉMICA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES**

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
Mg. Martha Julia La Rosa Fabian	PRESIDENTE
Dr. Miguel Rojas Cabrera	MIEMBRO
M(o) Juan Jaime Meza Santillan	MIEMBRO
Lic. María Magdalena La Rosa Guevara	MIEMBRO
Mg. Ronald Basilio Mejía Carpio	MIEMBRO
Mg. Miguel Ángel Melgar Arellano	MIEMBRO
Mg. Grabiél Gregorio Cerrate Montes	MIEMBRO

Artículo 2°. - **DAR**, a conocer los alcances de la presente Resolución a la Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Universidad, a la Unidad de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de la Facultad, la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes y a las instancias correspondientes y a los interesados para los fines pertinentes



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0239-2025-UNJFSC

Huacho, 20 de marzo de 2025

Artículo 2°. - **ENCARGAR**, al Decano de la Facultad de Educación, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los interesados, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.

Artículo 4°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES

RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR

SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/smr. -